



Proceso:	EXONERACION C.A. - SEGUIDO
Demandante	ERNESTO ENRIQUE CAMARGO FONTALVO CC8.734.470
Demandado	THAYS TALIA CAMARGO OCHOA CC 1.042.457.496 Y JANNYS ANTIA CAMARGO OCHOA CC1.042.461.569
Radicación	08758 31 84 001 2017 00711-00

Informe Secretarial: Señora juez al despacho la demanda referenciada, la cual no fue subsanada dentro del término en que se mantuvo en secretaría para tal fin. Sírvase proveer.

Soledad, 14 de diciembre de 2020

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Constatada la nota secretarial que antecede, se observa que mediante auto de fecha nueve (09) de noviembre de 2020, se resolvió inadmitir la demanda de la referencia y se le confirió a la parte demandante el término de cinco (5) días, a fin que subsanara la falta advertida.

Respecto de la admisión, inadmisión y rechazo de la demanda, el inciso 4° del artículo 90 del Código General del proceso, indica:

“En estos casos el Juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo”. (Subrayado fuera del texto)

La providencia que señaló el defectos de que adolecía la demanda fue publicada por estado el día dos (02) de diciembre del corriente año, sin que a la fecha se haya adjuntado al expediente lo solicitado, motivo por el cual se rechazará la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda de EXONERACION C.A. - SEGUIDO, promovida mediante apoderado judicial por el señor ERNESTO ENRIQUE CAMARGO FONTALVO, contra THAYS TALIA CAMARGO OCHOA CC 1.042.457.496 Y JANNYS ANTIA CAMARGO OCHOA CC1.042.461.569, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Devuélvanse sus anexos sin necesidad de desglose

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Calle 20, Carrera 21 esquina
Soledad - Atlántico

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 15 de diciembre de 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 134 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ